

RES. 2837/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005555, Ent. N° 4109/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional, relacionados con la intervención por reiteración de gastos realizada en el trimestre julio – setiembre de 2019, imputados en el 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 37 gastos por un monto de \$ 61:725.887 y USD 274.598 en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo de Observación		Cantidad	Importe Pesos	Importe Dólares
Art. 211 Lit. B. Constitución de la República	Principio de Ejecución	1	45.892.394	0
Art. 13 TOCAF	Devengado	2	10.210.136	0
Art. 14 TOCAF	Falta de Acto administrativo	1	0	21.350
Art. 33 TOCAF	Falta de procedimiento competitivo	23	5.046.378	0
Art. 48 TOCAF	Falta descripción ponderadores	1	0	87.648
Otras Normas	Incumplimiento condiciones del pliego y Misiones de vuelo	9	576.979	165.600
Totales		37	61.725.887	274.598

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo

211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional;
- 2)** Comunicar al Ministerio de Defensa Nacional y a la Contadora Auditora; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc